



Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010.

Res. OAyF N° 182/2010

VISTO:

El Expte. OAyF N° 158/10-0, caratulado: "O.A.yF. s/contratación por locación de obra intelectual"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, glosa una constancia suscripta por el señor Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa que da cuenta que: *"personal de esta Oficina de Administración y Financiera tomó contacto con el artista plástico Miguel REPISO, conocido como 'REP', quien se ha mostrado de acuerdo con la iniciativa propuesta en punto a la utilización del trabajo gráfico correspondiente al barrio Nueva Pompeya, que acompaño al presente, para que sea utilizada de ilustración de una lona tipo 'mesh', coloreada -de acuerdo con la correspondiente a los edificios y sitios característicos consignados-, para que sirva de revestimiento del frontispicio de la sede del depósito y archivo general de este Poder Judicial, de la calle Beazley 3.860. Que asimismo, se barajó la posibilidad de que se edite un texto de la Constitución de esta Ciudad Autónoma, ilustrada con trabajos originales de la autoría de 'REP', los cuales deberán guardar relación con el texto del Preámbulo y cada uno de los capítulos de los títulos que integran el texto constitucional."*

Que en lo relacionado con la imagen de la autoría de "REP", cuyo ploteo se pretende instalar en el frente del edificio de la calle Beazley 3.860, se requirió a la Dirección General de Infraestructura y Obras las especificaciones técnicas necesarias para la instalación del lienzo referido, propuesta canalizada mediante Memo DPyP N° 114/2010, suscripto por el señor Director de Planificación y Proyectos de esa Dirección General, Arq. Luis M. FERRO, quien consigna que: *"al ser consultado sobre el tema, hemos sugerido realizar su colocación en un sector de la fachada, contiguo a su entrada principal, de aproximadamente 3,50 m. de ancho por 5,50 m. de altura. Esta medida corresponde a un gran vano blanco y aventanado ubicado entre la planta baja y 1° piso. Su medida y escala se considera pertinente en el sentido 'barrial' que dicho edificio tiene."* Propuso a su vez las siguientes características técnicas para la construcción y colocación del lienzo: *"a) bastidor perimetral construido en tubo estructural de 25 x 25 mm., amurado al frente a 10 cm. del paramento; b) provisión e impresión en lona tipo "Mesh" de la obra del Sr. REP, quien deberá entregar la misma en un CD; c) colocación de dicha lona, tensándola y fijándola con tornillos 'auto-roscantes'; d) provisión y colocación de un perfil "L de 1" para su terminación", adunando a su vez, otras sugerencias tendientes a un mejor aprovechamiento del inmueble (confr. fs. 13/5).*

Que a fs. 5/6, glosa un modelo contractual propuesto al artista plástico el cual prevé la cesión gratuita de su parte, del dibujo de su autoría para la citada utilización, cuanto las condiciones propuestas en torno a la ilustración del texto constitucional.

Que mediante nota de fs. 8, manifestó su conformidad con las condiciones requeridas, oportunidad en la que acompañó un presupuesto de la obra encomendada, atinente a las ilustraciones de su autoría de la Constitución de esta Ciudad Autónoma. Solicitó a su vez, respecto del trabajo correspondiente al barrio de Nueva Pompeya: *“se me haga saber el destino al cual debo remitirl(o) en soporte digital, dejando sentido que para su materialización me mantendré en contacto con personal de la Oficina a su cargo.”*

Requerida que fue su opinión, el señor Director de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3570/2010, sostuvo que: *“en lo que hace al régimen legal aplicable, cabe consignar que mediante resolución CM N° 1028/2004, en uso de las facultades otorgadas por el art. 116 de la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las leyes 31 y 1007, se reemplazó el ‘Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura’ y los modelos de contrato que a su vez, habían sido oportunamente aprobados mediante Resolución CM N° 590/2003. En lo que se refiere al proyecto de contrato que obra a fs. 5/6, esta Dirección nada tiene que observar desde el punto de vista jurídico por ser acorde con el modelo aprobado por la mentada resolución.”* Luego de requerir el cumplimiento de las exigencias previstas mediante los arts. 8° y 9° de la citada Res. CM N° 1.028/2004, concluyó en que: *“toda vez que a fs. 8 se encuentra consignado el presupuesto respectivo suscripto por el Sr. Miguel Repiso y que a fs. 9 el Sr. Administrador General expresa su acuerdo con los montos y condiciones de pago propuestos por el nombrado, previo a la suscripción del contrato, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que se acredite la existencia de partidas necesarias para afrontar la erogación en cuestión (...) fuera de lo señalado en los párrafos precedentes, esta Dirección nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico con respecto a la contratación en análisis; señalando que se presume que por la naturaleza del contrato en cuestión, se acompaña una única propuesta”* (confr. fs. 11 y vta.).

Que de acuerdo con la constancia N° 314/09 2010, la Dirección de Programación y Administración Contable da cuenta de la previsión presupuestaria para la locación de obra intelectual de Miguel REPISO, por la ilustración de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (confr. fs. 19).

Que puesto a resolver, corresponde consignar, por un lado, que desde el inicio de mi gestión como Administrador General de este Poder Judicial, de tales responsabilidades, una de las que ha concitado mi interés y ocupación durante su ejercicio han sido las diversas alternativas y problemáticas que rodean al inmueble de la calle Beazley 3.860, adquirido por este Consejo de la Magistratura, mediante Res. CM N° 677/2008, que sirve de depósito y archivo general de este Poder Judicial.

Que desde le punto de vista patrimonial dicho inmueble supone, a la vez que un desafío en su aprovechamiento integral, una apuesta del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Comuna N° 4, que aparece desde su infraestructura como una de las más postergadas.



Que en tal virtud, fue que desde esta Oficina de Administración y Financiera y por decisión de quien suscribe, se realizaron las gestiones referidas con el artista plástico Miguel Antonio REPISO, conocido artísticamente como “REP”, a fin de que la ilustración correspondiente al barrio de Nueva Pompeya que integra el trabajo “*Y Rep hizo los barrios. Buenos Aires dibujada*”, Editorial Sudamericana (ISBN: 9500726319), sirva de revestimiento del frente del asiento del Archivo General y Depósito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un lienzo tipo lona “Mesh”; gráfico que integra la presente como “Anexo I”.

Que no obstante su predicamento y trascendencia pública en el medio local y nacional, corresponde realizar una breve reseña de la trayectoria del artista, iniciada a temprana edad mediante su colaboración en la revista: “*Humor Registrado*”, a cargo de las tiras: “*El Recepcionista de Arriba*”, “*La Clínica del Dr. Cureta*” y “*Los Alfonsín*”. Colaboró a su vez en las publicaciones: “*Caras y Caretas*” (tercera época); “*El Brulote*”, “*Feriado Nacional*”, “*La Sombrilla*”, “*Magazine*”, entre otras, y en el diario “*El País*” de España. En la actualidad y desde el primer número, es el dibujante a cargo de las tiras humorísticas editadas en las contratapas del diario de circulación nacional “*Página 12*”, habiendo ilustrado buena parte de los suplementos que se entregaron con las ediciones del periódico, entre otros los correspondientes a las entregas dominicales a cargo de José Pablo FEINMANN, condensadas más tarde en las publicaciones: “*La filosofía y el barro de la historia*”, Editorial Planeta, Buenos Aires, 2008 y “*Peronismo. Filosofía de una persistencia argentina*”, de la misma editorial, año 2010. Que asimismo, se destaca que los croquis diseñados por “REP” de los barrios de la Ciudad ilustran las contratapas de la revista “*Cultura BA*”, editada semanalmente por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, ha publicado más de quince libros, entre los que se destacan: “*Platinum Plus*”, “*La Grandeza y la Chiqueza*”, “*Rep hizo los barrios*”, ya mencionado, “*Gaspar y el revolú 1 y 2*”, “*Joven Argentino*” y “*200 años de peronismo*”, aparecido en el curso del presente año, a cargo de editorial Planeta, habiendo recibido, premios nacionales e internacionales y habiendo realizado muestras en el país y el exterior.

Que en virtud de la propuesta efectuada al artista, con la cual acordó, se admite la cesión gratuita de su parte del uso de ese trabajo, en las condiciones que se expresan en las cláusulas pertinentes, del modelo contractual que integra la presente como “Anexo II”.

Que a fin de viabilizar la instalación de la ilustración, con el respectivo escaparate que sirva de apoyo y sujetamiento, estando a las especificaciones técnicas determinadas por el señor Director de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura y Obras, se dispondrá la formación de un expediente de carátula: “OAYF s/confeción e instalación de lienzo (tipo lona “Mesh”) en el frente del edificio de la calle Beazley 3.860 s/caja chica especial”, remitiéndose copia de la presente al Departamento de Mesa de Entradas.

Que asimismo, se entiende necesaria y acorde con el año que transcurre la impresión a cargo de este Poder Judicial, de una edición de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ilustrada con motivos a cargo del prestigioso y reconocido artista plástico, en la necesidad de promover, tanto una mejor difusión y aprehensión del texto, en diversos estratos de la so-

ciudad, apareciendo "Rep", por la citada trayectoria y reconocido predicamento, como el artista adecuado a tales fines.

Que se destaca en este sentido que en el marco de la contratación que se resuelve, el artista plástico se obligará a la cesión de los originales de los trabajos que integren la obra, que pasarán a integrar el acervo patrimonial de este Poder Judicial.

Que en consecuencia, y de acuerdo con la propuesta formulada, se le requerirá mediante la suscripción del contrato de locación de obra intelectual reseñado, los plazos de entrega de los trabajos comprometidos allí consignados, ratificando asimismo, el presupuesto requerido, estando en este caso a la existencia de partidas acordes a dicha erogación, de lo que da cuenta la constancia producida por la Dirección de Programación y Administración Contable.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389),

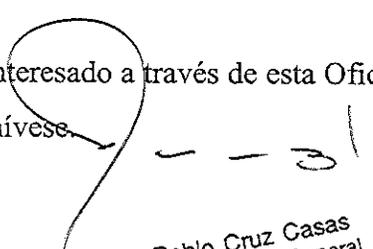
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la contratación por locación de obra intelectual con el artista plástico Miguel Antonio REPISO (D.N.I. N° 14.316.566), conocido artísticamente como "REP", para la cesión a título gratuito de la ilustración de su autoría correspondiente al barrio de "Nueva Pompeya" de esta Ciudad Autónoma (correspondiente al "Anexo I" de la presente) para ser utilizado en la confección de un lienzo (lona tipo "mesh") y ser montada sobre el frontispicio de la sede del Depósito y Archivo General de este Poder Judicial, sito en la calle Beazley 3.860, en las condiciones que le serán propuestas según las cláusulas pertinentes, el modelo contractual que integra el presente como "Anexo II".

Artículo 2º: Aprobar la contratación por locación de obra intelectual con el artista plástico Miguel Antonio REPISO, (D.N.I. N° 14.316.566), conocido artísticamente como "REP", para que realice las ilustraciones correspondientes al Preámbulo y cada uno de los capítulos de los títulos del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales deberán guardar relación con el texto correspondiente, en las condiciones establecidas según las cláusulas pertinentes, del modelo contractual que integra el presente como "Anexo II".

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado a través de esta Oficina de Administración y Financiera, publíquese y oportunamente, archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO II. Res. OAyF N°

/2010

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INTELECTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes septiembre de dos mil diez, entre EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A., **Dr. Pablo Cruz Casas (D.N.I. N° 23.412.667)** con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684, piso 10° contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un lado, y por el otro, el artista plástico **Miguel Antonio REPISO (D.N.I. N° 14.316.566)**, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en la Avenida Córdoba 435, 5° piso, Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de locación de obra intelectual que se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

ART. 1° OBJETO Y FUNCIONES:

1.1. "EL CONTRATADO", tendrá a su cargo en forma personal, en su calidad de artista plástico independiente, el diseño de las ilustraciones relacionadas con los textos correspondientes al Preámbulo y cada uno de los capítulos de los títulos que integran la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos originales y derechos intelectuales cede al "EL CONSEJO", en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para una futura edición del texto constitucional que resolverá "EL CONSEJO".

1.2. "EL CONTRATADO" autoriza a título gratuito a "EL CONSEJO" la utilización de la ilustración correspondiente al barrio de Nueva Pompeya de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que integra la publicación de su autoría: "*Y Rep hizo los barrios. Buenos Aires dibujada*", Editorial Sudamericana (ISBN: 9500726319), para que estampada en un lienzo (tipo lona "mesh"), sirva de revestimiento del frente del asiento del Archivo General y Depósito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beazley 3.860, en las condiciones que se expresan en el presente contrato.

ART. 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato:

2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL CONSEJO" y "EL CONTRATADO", quedando entendido que "EL CONTRATADO" es un profesional independiente y autónomo en su relación con "EL CONSEJO".

2.2. "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la obra intelectual, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL CONSEJO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

2.3. "EL CONTRATADO" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.

Pablo Cruz Casas
Administrador General
del Poder Judicial de la C.A.B.A.

2.4. El contrato a celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de “EL CONTRATADO” y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aún cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

ART. 3° PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las partes convienen que “EL CONTRATADO” efectuará las tareas enunciadas en el Art. 1.1 en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con los siguientes plazos de entrega parciales: una primera en el lapso de treinta (30) días; una segunda en el lapso de treinta (30) días a partir del cumplimiento del anterior y una tercera y al momento del cumplimiento del plazo final.

Respecto de lo establecido en el Art. 1.2., se conviene un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la suscripción del presente contrato, comprometiéndose “EL CONTRATADO” a hacer entrega a “EL CONSEJO” de la ilustración referida en soporte digital, con inclusión de la sede del Archivo General y Depósito sita en el edificio de la calle Beazley 3.860 y su correspondiente referencia.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de “EL CONTRATADO”, ni puede ser renovado.

ART. 4° PRECIO:

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-)** IVA incluido, detallado de la siguiente manera:

Primera entrega de los bocetos relacionados con la obra intelectual establecida en el Art. 1.1.: **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000)**, IVA incluido.

Segunda entrega de los bocetos relacionados con la obra intelectual establecida en el Art. 1.1.: **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000)**, IVA incluido.

Entrega final del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.1.: **VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000)**, IVA incluido.

Los pagos se realizarán dentro de los siete (7) días hábiles, de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas parciales y final, respectivamente.

Una vez terminada la obra (referida en el Art. 1.1.), pasa a ser de propiedad exclusiva de “EL CONSEJO” sin derecho de “EL CONTRATADO” a efectuar reclamo alguno.

ART. 5° DECLARACIONES:

5.1. “EL CONTRATADO” efectúa la declaración jurada que se adjunta como ANEXO.

5.2. “EL CONTRATADO” declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por “EL CONSEJO”.

5.3. “EL CONTRATADO” manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 20-14316566-4, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a “EL CONSEJO” de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas mé-



dicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

ART. 6° RESCISIÓN:

El presente contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "EL CONTRATADO".

"EL CONSEJO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "EL CONTRATADO" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

ART. 7° RESOLUCION DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN:

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente, será dirimida por ante los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Pablo Cruz Casas
Administrador General
del Poder Judicial C.A.B.A.

